

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

EN LA CAPITAL

Por un mes	2'00 pesetas
Por tres meses	5'50 »
Por seis meses	10'50 »
Por un año	20'50 »

FUERA DE LA CAPITAL

Por un mes	2'50 pesetas
Por tres meses	7'00 »
Por seis meses	12'50 »
Por un año	24'00 »

Números sueltos, 25 céntimos uno

BOLETIN OFICIAL**DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO**

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Diputación Provincial**COMISION GESTORA**

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora provincial, en la sesión que celebró el día 27 del pasado mes de junio, la cual fué presidida por don Domingo Martínez Moreno, y a ella asistieron los diputados señores Olagüenaga, Ruiz, Bergasa y Rubio.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

La Comisión quedó enterada de comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, trasladando otra del Ilmo. Sr. Director General de Administración, referente al incumplimiento por parte de esta Corporación de la legislación vigente sobre consignación en sus presupuestos de la cantidad necesaria para atenciones de formación profesional, acordándose pasarla a la Sección de Intervención para tenerla en cuenta al confeccionar el próximo presupuesto provincial.

Dirigir sentido telegrama de pésame a la Excmo. Diputación provincial de Guipúzcoa adhiriéndose al dolor que embarga a aquella provincia por los estragos sufridos con motivo de las recientes inundaciones.

Señalar para celebrar sesión ordinaria el día 11 de julio próximo, dando principio el acto a las once y media.

Ofrecer al Excmo. Sr. Director General de Aeronáutica la casa construída para Refractorio de Menores, y terreno cercado de cierta amplitud (unos 500 metros cuadrados) por un pequeño canon de diez pesetas anuales, justificativo de propiedad únicamente, acompañando planos detallados de emplazamiento y distribución de las plantas del edificio, con fotografía del mismo, por si se sirve aceptarla e instalar en él un Observatorio meteorológico, que tantos beneficios ha de reportar a la agricultura riojana, y toda vez que esta población está cercana y en línea al Aeródromo de Agoncillo.

Designar al señor Diputado provincial don Bernabé Bergasa para que sustituya en la presidencia de la Junta provincial de Fomento pecuario al que lo era don Benigno Marroyo, y significar al señor Inspector provincial de Veterinaria que, concedida la excedencia voluntaria al Ingeniero Agrícola Jefe del Servicio Agrícola provincial don Angel Martínez, no ha sido nombrado

Telegrama Tribunal Garantías, 4.ª pág.

otro que le sustituya, por lo que al frente de los servicios Agrícolas de esta Diputación no existe hoy ningún Ingeniero Agrónomo, y en su concepto, es llegado el caso, de que por el Excmo. señor Gobernador civil de la provincia puede designarse libremente al Ingeniero de Montes que ha de ser Vocal de la Junta provincial de Fomento pecuario, según determina la Orden de 2 de enero de 1932.

Ver con simpatía y adherirse desde luego al homenaje que se propone celebrar el Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, y que consistirá en el descubrimiento de una lápida a la memoria de Gonzalo de Berceo.

Reclamar de los Ayuntamientos cabeza de partido judicial, que aún no los hayan remitido, los datos necesarios para proceder al reparto de la cantidad consignada en el Presupuesto de 1932, para subvencionar los Hospitales en ellos instalados, en proporción al número de estancias que respectivamente se hallan causando en los mismos.

Dar las más expresivas gracias a don José Robert Mestre, de Valencia, por su donativo consistente en varios productos farmacéuticos, con destino a los enfermos del Hospital provincial.

Adquirir un aparato ortopédico para el niño Ildefonso Dávalos Uria, natural de Haro, y enfermo en el Hospital provincial, por la cantidad de quinientas pesetas, según ofrecimiento hecho por el Doctor Baeza, de Zaragoza, y de cuya cantidad satisfará la mitad el Ayuntamiento de Haro, según comunicación de conformidad que tiene presentada.

Encargar al señor Diputado Director del Asilo provincial, proceda a preparar lo conveniente para que los niños aislados puedan disfrutar de los beneficios que reportan las Colonias escolares.

Significar a la Junta provincial de Protección de Menores de esta Capital, que con verdadero sentimiento se ve precisada esta Corporación a no poder acceder a que le sea rebajado el importe por estancias de los niños por ella recogidos en el Asilo provincial, como hubiera sido su mayor deseo, si bien tendrá muy en cuenta las razones que expone para ver de acceder a su petición en época oportuna.

Admitir en el Asilo provincial a Tomasa Cabezón Ruiz, viuda, de 75 años de edad, vecina de esta Capital, y Francisco Ventura Gómez, soltero, de 55 años de edad, natural de esta Capital.

Idem ídem en el Manicomio provincial a los presuntos dementes Victoria Sáenz Fernández, soltera, de 19 años de edad, natural y vecina de Navajún, y Cecilia Larrea Vereciano, viuda, de 52 años de edad y natural de Rodézno.

Interesar de la Excmo. Diputación provincial de Soria, se haga cargo de la presunta demente Luciana Gertrudis Almarza Sáenz-Rico, viuda, de 83 años de edad, natural de Yanguas (Soria) y residente en esta Capital, por no llevar en esta provincia diez años de residencia.

A los efectos del artículo 6.º del Decreto de 3 de junio de 1931, el señor Director Médico del Manicomio provincial presenta a la Excmo. Diputación provincial el proyecto de nuevo Reglamento de dicho Establecimiento, acordándose pase a estudio de la Sección de Secretaría.

Acceder a lo solicitado por don Basilio Heredia Adán, contratista del servicio del automóvil para las distintas dependencias de esta Diputación, aumentando en cinco céntimos desde 1.º de julio próximo el precio por kilómetro del expresado servicio.

Autorizar al señor Arquitecto provincial para instalar un fregadero nuevo de mármol en la cocina del Asilo provincial.

Aceptar la propuesta hecha por el señor Arquitecto provincial, respecto a que se construya por administración, dado el personal con que se cuenta, un pajar en el Asilo provincial, donde se almacenen los productos necesarios para alimento de las vacas del Establecimiento.

Dada cuenta de una comunicación del señor Arquitecto provincial, manifestando que estando llevando a cabo las obras de habilitación para las oficinas del entresuelo de la casa aneja al Palacio provincial, por las condiciones en que éstas quedarán, se hace imprescindible la instalación de calefacción para que dicho entresuelo y el piso primero de la casa, como asimismo el cambio de caldera de la existente en el Palacio, que tiene un rendimiento muy deficiente, por un costo aproximado de 11.500 pesetas, se acordó, que por tratarse de un servicio de precisión por estar las obras en ejecución cuyo aplazamiento sería con perjuicio para el servicio e interés provincial, autorizarle para que en el pliego de condiciones que formule para la contratación de instalación de calefacción en las dependencias provinciales, además

de las condiciones generales señaladas en el Reglamento para la contratación de obras y servicios de 2 de julio de 1924 y demás disposiciones vigentes, se condicione el pago de las 11.500 pesetas a que asciende el costo de dichas instalaciones a satisfacer dentro del próximo año 1934, cuyo crédito se consignará para su abono al contratista en el presupuesto que se forme para dicho año.

Aprobar varias facturas presentadas por la Sección de Construcciones civiles correspondientes a la Cerámica Riojana, por suministro de azulejo, importante 45 pesetas; de Uralita S. A., por suministro de un tubo, de 14'40; de don José Llach, por suministro de materiales para el Hospital provincial, de 451'75; de don Segundo Lizaranzu, por suministro de materiales y trabajos realizados en el Hospital provincial, de 71'30.

Idem ídem ídem de Uralita S. A., por suministro de un tubo para la Beneficencia provincial, de 10'40 pesetas; de Hijo de S. Marrodán, por suministro para la Beneficencia, de 114'09; de Marrodán y Rezola, por suministro para la Beneficencia, de 250'28.

Idem ídem las relaciones de jornales y materiales devengados por el personal afecto a dicha Sección durante las semanas que terminan los días 3 y 10 del mes actual, importantes 259 y 295'14 pesetas, respectivamente.

Significar al Ayuntamiento de Cornago que su petición dirigida a que se le conceda una subvención equivalente al 50 por 100 del importe de las obras de abastecimiento de aguas de aquella villa, es extemporánea, puesto que la cantidad de cinco mil pesetas consignada en el Presupuesto provincial vigente para esas atenciones hubo de distribuirse en 21 de marzo último entre varios de los Ayuntamientos que acudieron al concurso entonces abierto; pero que, a pesar de la extemporaneidad de su demanda, la Diputación hubiese accedido a ella, teniendo en cuenta las gestiones que la Corporación municipal ha efectuado para conseguir la subvención del Estado, y la conducta formal y puntual que observa en sus pagos con la Diputación, si las cifras consignadas en su Presupuesto, todas con finalidad determinada, fija e invariable, se le hubieran permitido.

Aprobar el proyecto del camino vecinal de Valdegatur a la carretera de Arnedo a las Ventas de Cervera, que pertenece al

segundo concurso de subvenciones y anticipos de esta Excelentísima Diputación provincial, en vista del favorable informe emitido por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

Idem la cuenta de gastos ocasionados en la redacción del proyecto reformado del camino vecinal de San Román por Badillos a Avellaneda.

Idem la certificación cuadruplicada número 14 de las obras ejecutadas durante el mes actual, en el camino vecinal de San Román, por el contratista don José Andrés Gil, importante 40.002'78 pesetas.

Idem la distribución de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones correspondientes al próximo mes de julio, importantes 191.578'68 pesetas.

Idem diferentes facturas y vales por distintos servicios y suministros hechos a los Establecimientos dependientes de la Diputación.

Cumpliendo con lo ordenado por la Comisión gestora con fecha 5 del actual, el funcionario de esta Intervención don Francisco Gonzalo, se ha personado en distintas fechas en las Alcaldías de los Ayuntamientos de Abalos, Badarán, Castroviejo, Gimileo, Molinos y Villamediana, al objeto de comprobar los ingresos habidos en las respectivas Cajas municipales desde la fecha del embargo o de la última comprobación, se acordó: 1.º Que se cargue en la cuenta de los Ayuntamientos de Castroviejo, Gimileo y Villamediana las cantidades de 50, 25 y 20 pesetas, respectivamente, en concepto de gastos realizados. 2.º Que se conceda un plazo de ocho días a los Ayuntamientos de Badarán y Gimileo, para que sin excusa ni pretexto, ingresen en la Caja provincial la diferencia entre el 20 retenido y lo ingresado anteriormente—si así lo hubiesen verificado—, transcurrido el cual sin haberlo realizado, se dará cuenta al señor Juez de 1.ª Instancia e Instrucción del partido a los efectos de la responsabilidad que preceptúa el artículo 548 del repetido Código penal. 3.º Que se apruebe la cuenta presentada por el funcionario don Francisco Gonzalo, abonándole el importe de las mismas, con cargo a la cantidad que procedente del 5 por ciento de apremio cobrado a los Ayuntamientos figura en «Depósitos», sin perjuicio de hacer el cargo correspondiente en la cuenta de los Ayuntamientos respectivos, con excepción de los Ayuntamientos de Abalos y Molinos, que son de cuenta de la Diputación. 4.º Advertir a los Ayuntamientos de Abalos y Molinos, que si en el plazo de un mes no proceden a normalizar la gestión recaudatoria de los mismos, se instruirá expediente para la declaración de responsabilidad por negligencia de los Concejales de dichos Ayuntamientos de conformidad a lo dispuesto en el Estatuto de Recaudación ya repetido; y 5.º Que se proceda a instruir el expediente de responsabilidad por negligencia contra el señor Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Villamediana, requiriéndose por oficio duplicado a la Alcaldía, para que en el

Comisión Gestora Provincial

Esta Comisión, en unión del señor Jefe de Servicios de Intendencia de la provincia, teniendo a la vista los estados de los precios a que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabeza de partido judicial durante el mes anterior, han fijado para el de la fecha el precio medio siguiente:

	PTAS.	CTS.
Ración de pan a 70 decagramos	0	47
Id. de carne, kilogramo.	3	80
Id. de vino, litro	0	53
Id. de cebada de cuatro kilogramos	1	28
Id. de paja de seis kilogramos	0	31
Id. de aceite, litro.	1	91
Id. de carbón, kilogramo	0	20
Id. de leña, kilogramo	0	29
Id. de petróleo, litro.	1	40

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos a fin de que a la mayor brevedad posible presenten a su liquidación los recibos de los suministros hechos a las tropas y Guardia Civil en este corriente mes.

Logroño, 14 de septiembre de 1933. — El Presidente, *Domingo Martínez Moreno*.—El Secretario, *Benigno Macua*.

plazo de diez días remita certificación expresiva de los nombres de los que han ejercido dichos cargos desde la fecha del embargo, y una vez remitida, se concede otro plazo de ocho días para que los presuntos responsables puedan hacer las alegaciones que estimen oportunas.

Aprobar la cuenta que presenta el Auxiliar don Francisco Gonzalo de los gastos de indemnización y locomoción realizados para verificar la comprobación de los ingresos en los Ayuntamientos de Abalos, Castroviejo, Gimileo, Molinos y Villamediana.

Expedir certificaciones de descubiertos contra las Corporaciones deudoras del segundo trimestre de 1933, del repartimiento complementario de la aportación municipal forzosa del concierto económico de atrasos, requiriéndoles de oficio que se dirigirá por conducto de los Jueces municipales o de los Comandantes de los puestos de la Guardia civil, a los Alcaldes-Presidentes de las mismas para que en el plazo de ocho días, a contar desde la notificación, realicen el pago, advirtiéndoles, que en caso contrario, incurrirán en apremio con el 5 por ciento de recargo y embargado el 20 por ciento del importe de todos los ingresos que que se verifiquen en sus arcas, cualquiera que sea el concepto y año que corresponda.

Desestimar la instancia de don Cipriano Rivas, en la que reclama sobre su clasificación en la cédula personal.

Se acordó aprobar las padrones de cédulas personales correspondientes a los Ayuntamientos de Abalos, Agoncillo, Alcanadre, Aldeanueva de Ebro, Arenzana de Abajo, Ausejo, Berceo, Bergasa, Camprovín, Cárdenas, Cenicero, Cervera del Río Alhama, Cirueña, Corporales, Fuenmayor, Grañón, Hormilla, Hormilleja, Igea, Leza de Río Leza, Luezas, Lumbreras, Manzanares, Matute, Murillo de Río Leza, Muro de Aguas, Ochánduri, Ojacastro, Ortigosa, Pedrosa, Piniños, Pradejón, Rodezno, Sajazarra, Santurde, Villalobar, Villar de Torre, Villarejo, Villaverde, Viniegra de Abajo y Zarratón.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión.

Lo que conforme a lo dispues-

to en el artículo 100 del Estatuto Provincial, se publica en el BOLETÍN OFICIAL.—El Presidente, *Domingo Martínez Moreno*.—El Secretario, *Benigno Macua*.

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Logroño

ANUNCIOS 2564

Recurso número 31 de 1933

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por el Procurador don Enrique Esteban Iñiguez, en representación de don Pantaleón Díaz Martínez, fechado el once del actual, interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre y contra acuerdo tomado por el Ayuntamiento de San Román de Cameros, destituyendo del cargo de Farmacéutico titular e Inspector municipal de Sanidad que venía desempeñando dicho señor Díaz Martínez; y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el art.º 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño, 13 de septiembre de 1933.—El Secretario del Tribunal, Antonio Ruiz.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Filiberto Arrontes.

Recurso núm. 36 de 1933
2573

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por don Atilano Arizmendi y García, en nombre de don Pedro Sigüenza, vecino de Quel, fechado el once de septiembre actual, interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre y contra resolución de la Corporación Municipal de Quel sobre nombramiento de Inspector Municipal Veterinario adoptada en el día 9 y 19 de los corrientes; y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en pro-

videncia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño, 14 de septiembre de 1933.—El Secretario del Tribunal, Antonio Ruiz.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Filiberto Arrontes.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LOGROÑO

2573

Don Alfonso Torres López, Registrador de la Propiedad de Logroño,

Hago saber: Que en este Registro se ha inscrito en el día de hoy y en favor de don Cruz F. Antoñanzas Urzanqui la siguiente finca sita en término municipal de Agoncillo:

Heredad en término de los Roturos, frente a la estación del ferrocarril de Recajo, de caber cinco celemines, igual a 8 áreas 73 centiáreas; que linda Norte, en un frente de 21 metros, con la carretera de Zaragoza a Logroño; Sur, terreno de don Antonio Burgos Fernández; Este, terrenos de la Compañía del ferrocarril del Norte, y Oeste, terreno de don Paulino Blanco.

Esta finca fué adquirida por don Cruz F. Antoñanzas por compra a don Paulino Blanco Giménez en documento privado de fecha 29 de noviembre de 1931, por lo que se publica este anuncio a los efectos del artículo 87 del Reglamento Hipotecario.

Logroño, 5 de septiembre de 1933.—Alfonso Torres.

12.º Tercio de la Guardia Civil

Comandancia de Logroño

ANUNCIO 2578

Debiendo procederse a la venta en pública subasta el día 1.º de octubre próximo de las escopetas recogidas por la fuerza de esta Comandancia de mi cargo, con arreglo al artículo 29 de la vigente Ley de Caza, se anuncia al público para los que poseyendo la correspondiente licencia que exhibirán antes de adjudicarse las armas y deseen tomar parte en dicha subasta, comparezcan a las once horas del día expresado en la Casa-cuartel de esta capital, sita en la calle del Marqués de Murrieta, número 10.

Logroño, 15 de septiembre de 1933.—El Primer Jefe, Alfredo Semprún Ramos.

Distrito Forestal de Logroño

2551

RELACION de las licencias de Pesca expedidas por esta dependencia durante el mes de agosto que se publica en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 25 del Reglamento de 7 de julio de 1911, dictado para la ejecución de la vigente Ley de Pesca.

Número de la licencia	FECHA DE LA LICENCIA			NOMBRES	Años de edad	VECINDAD	PROFESION
	Día	Mes	Año				
396	1	Agosto	1933	D. Bernardo Gentil	38	Cenicero	Jornalero
397	1	Id.	Id.	» Antonio Ijalba	44	Haro	Id.
398	1	Id.	Id.	» Tomás Miranda	40	Id.	Id.
399	1	Id.	Id.	» Saturnino Estremiana	23	Id.	Id.
400	1	Id.	Id.	» Santos Urrecho	44	Id.	Id.
401	2	Id.	Id.	» Benito Pinillos	19	Logroño	Id.
402	2	Id.	Id.	» Vicente Lara	51	Haro	Id.
403	2	Id.	Id.	» Enrique Pastor	44	Logroño	Tipógrafo
404	2	Id.	Id.	» Quintín Apellániz	27	Id.	Jornalero
405	2	Id.	Id.	» Domingo Núñez	48	Calahorra	Obrero
406	3	Id.	Id.	» Claudio Pinillos	43	Logroño	Albañil
407	3	Id.	Id.	» Ignacio Alcaide	21	Fuenmayor	Obrero
408	3	Id.	Id.	» Basilio Porres	46	Logroño	Jornalero
409	3	Id.	Id.	» José Aguilera	71	Id.	Propietario
410	3	Id.	Id.	» Eugenio Miquélez	29	Mendavia	Pescador
411	3	Id.	Id.	» Francisco Eiriz	20	Logroño	Mecánico
412	4	Id.	Id.	» Ignacio Martínez	32	Cárdenas	Jornalero
413	4	Id.	Id.	» Agustín E. Cárcamo	30	Haro	Alpargatero
414	4	Id.	Id.	» Justiniano Izquierdo	20	Id.	Jornalero
415	4	Id.	Id.	» Félix Miquélez	24	Mendavia	Pescador
416	4	Id.	Id.	» José Gracia	23	Logroño	Jornalero
417	5	Id.	Id.	» Santiago Majuelo	21	Id.	Obrero
418	5	Id.	Id.	» Alberto Campo	44	Haro	Jornalero
419	5	Id.	Id.	» Guillermo Gato	28	Id.	Empleado
420	5	Id.	Id.	» Bernabé Alonso	40	Id.	Jornalero
421	5	Id.	Id.	» Adriano Fernández	54	Id.	Id.
422	5	Id.	Id.	» Nicolás Pérez	73	Logroño	Id.
423	5	Id.	Id.	» Pablo Llanos	27	Id.	Id.
424	5	Id.	Id.	» Cesáreo Soba	51	Torrecilla	Id.
425	5	Id.	Id.	» Celestino Bengoechea	43	Logroño	Id.
426	7	Id.	Id.	» Federico Oroz	19	Agoncillo	Pastor
427	8	Id.	Id.	» Marceliano Fernández	24	Anguciana	Jornalero
428	8	Id.	Id.	» Julio Barredo	20	Logroño	Id.
429	8	Id.	Id.	» Jesús Suberbiola	25	Calahorra	Obrero
430	8	Id.	Id.	» Félix Verano	32	Logroño	Jornalero
431	8	Id.	Id.	» Casimiro Imaña	41	Tormantos	Id.
432	8	Id.	Id.	» Leonardo L. Montenegro	24	Alfaro	Estudiante
433	8	Id.	Id.	» Prudencio Flamenco	45	Alcanadre	Jornalero
434	8	Id.	Id.	» Juan Somovilla	41	Alfaro	Obrero
435	9	Id.	Id.	» Buenaventura Tré	36	Logroño	Jornalero
436	9	Id.	Id.	» Eugenio Dueñas	28	Haro	Id.
437	9	Id.	Id.	» Segundo Cerezo	36	Tirgo	Id.
438	9	Id.	Id.	» Francisco Espinosa	33	Haro	Id.
439	9	Id.	Id.	» Primo Santa María	33	Logroño	Id.
440	10	Id.	Id.	» Martín Ruiz	23	Id.	Id.
441	10	Id.	Id.	» Félix Vicioso	28	Id.	Id.
442	11	Id.	Id.	» Guillermo Pérez	52	Id.	Id.
443	11	Id.	Id.	» Primitivo García	27	Bobadilla	Pescador
444	11	Id.	Id.	» Anastasio Ibáñez	39	Logroño	Jornalero
445	12	Id.	Id.	» Bernabé Bergasa	38	Id.	Industrial
446	12	Id.	Id.	» Félix Martínez	24	Varea	Jornalero
447	12	Id.	Id.	» Julián Gentil	34	Cenicero	Id.
448	12	Id.	Id.	» Florencio Ortega	47	Nájera	Id.
449	15	Id.	Id.	» Ernesto O. Ward	65	Ambulante	Turista
450	15	Id.	Id.	» Daniel Simón	35	Logroño	Jornalero
451	16	Id.	Id.	» Eusebio López	45	Id.	Mecánico
452	16	Id.	Id.	» Francisco Pardo	37	Id.	Jornalero
453	18	Id.	Id.	» Félix Ortiz	33	Mendavia	Pescador
454	18	Id.	Id.	» Lucas Martínez	42	Cárdenas	Jornalero
455	18	Id.	Id.	» Pedro Cerbel	52	Enciso	Hojalatero
456	18	Id.	Id.	» Felipe Sarabia	26	Logroño	Jornalero
457	18	Id.	Id.	» Justo Calatayud	28	Nájera	Id.
458	18	Id.	Id.	» Mario Ramírez	84	Logroño	Id.
459	18	Id.	Id.	» Pascual Sánchez	49	Madrid	Sacerdote
460	19	Id.	Id.	» Segundo Pinillos	30	Logroño	Jornalero
461	19	Id.	Id.	» Florentino Rubio	45	Arnedo	Cafetero
462	19	Id.	Id.	» Angel Pozueta	46	Logroño	Agente
463	19	Id.	Id.	» Cirilo Elvira	46	Mendavia	Pescador
464	19	Id.	Id.	» Sinforiano Taboada	40	Calahorra	Industrial
465	21	Id.	Id.	» Juan A. Lacalle	67	Nájera	Procurador
466	21	Id.	Id.	» Juan Cruz	41	Cenicero	Labrador
467	22	Id.	Id.	» Fermín San Martín	47	Haro	Abogado
468	22	Id.	Id.	» Manuel Martínez	23	Alcanadre	Jornalero
469	22	Id.	Id.	» Gregorio Martínez	52	Id.	Pescador
470	24	Id.	Id.	» Santiago Rubio	40	Logroño	Tablajero
471	24	Id.	Id.	» Severino Falcón	22	Id.	Militar
472	24	Id.	Id.	» Antonio Zárate	29	Id.	Jornalero
473	25	Id.	Id.	» Jesús Albiz	47	Haro	Id.
474	25	Id.	Id.	» Anastasio Vega	36	Id.	Id.
475	25	Id.	Id.	» Sinforiano Altuzarra	44	Baños	Id.

Número de la licencia	FECHA DE LA LICENCIA			NOMBRES	Años de edad	VECINDAD	PROFESION
	Día	Mes	Año				
476	28	Agosto	1933	D. Ruperto Larrión	41	Moreda	Guarda
477	28	Id.	Id.	» León Laguna	60	Logroño	Comercio
478	29	Id.	Id.	» Martín Gamarra	47	Haro	Jornalero
479	29	Id.	Id.	» Luis Gamarra	21	Id.	Id.
480	29	Id.	Id.	» Bernabé Gamarra	23	Id.	Id.
481	29	Id.	Id.	» Jesús Morales	22	Logroño	Id.
482	31	Id.	Id.	» Ricardo Salazar	39	Haro	Id.
483	31	Id.	Id.	» Marcelino García	45	Moreda	Labrador
484	31	Id.	Id.	» Niceto Berges	36	Villoslada	Jornalero

Logroño, 31 de agosto de 1933.—El Ingeniero Jefe, Jesús Briones.

Audiencia Territorial de Burgos

SECRETARÍA DE GOBIERNO
2579

Se halla vacante el cargo de Juez municipal propietario de Haro.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de 3 pesetas, en el plazo de quince días a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos, 16 de septiembre de 1933.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Administración de Justicia

EDICTO 2480

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de Primera Instancia de esta ciudad,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos a instancia de don Tomás Laguna Martínez representado por el Procurador don Florencio Ballugera contra doña Justa Moreno Martínez y el Ilmo. Sr. Fiscal, sobre divorcio, en cuyos autos y por providencia de esta fecha se ha acordado emplazar a la demandada doña Justa Moreno Martínez, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que dentro del término de veinte días comparezca en los autos y conteste la demanda de divorcio contra ella formulada por su esposo don Tomás Laguna, apercibiéndola que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

El presente edicto se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Logroño, a veintiuno de agosto de mil novecientos treinta y tres.—E/ Salvador S. Terán.—D. S. O.: p. s., Gerardo Ramos.

EDICTO 2557

Don José Zambalamberri Gayo, Juez de Instrucción de esta ciudad de Haro y su partido,

Por el presente edicto, hago saber: Que en la pieza de responsabilidades correspondiente al sumario número 79 de 1932, sobre robo, contra Marcelino Romero Pérez y otro, se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días las fincas que a continuación se detallarán, de la propiedad de dicho procesado, y

Gobierno de la Provincia

El señor Presidente del Tribunal de Garantías Constitucionales, telegráficamente me dice lo siguiente:

«El Tribunal de Garantías Constitucionales pone en conocimiento de todos los interesados en la elección de Vocales propietarios y suplentes de este Tribunal celebradas los días 3 y 10 de los corrientes, que pueden examinar los expedientes electorales todos los días laborables de diez a las catorce horas en la Secretaría establecida en el Palacio de Justicia de Madrid, hasta el día 24».

Logroño, 19 de septiembre de 1933.—El Gobernador, Sabino Ruiz.

para cuyo acto se señala el día treinta de octubre próximo, a las once de su mañana.

Fincas que se subastan

Una viña en San Vicente de la Sonsierra y en el término denominado «Casilla Martinico», plantada toda ella de vid americana, sin fruto, por sacarse éste a subasta aparte, que constituye dos suertes, una, de mil setenta y ocho cepas, y la otra, plantada de igual vid pero sin injertar en su mayor parte (o sea barbado); linda toda ella por Norte, Pablo Balda; Sur, Abundio Cañas; Este, Pompeyo Monge, y Oeste, camino; tasado todo en mil doscientas veinticinco pesetas.

Condiciones de la subasta

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable que el licitador o licitadores consignen en la mesa del Juzgado o lugar destinado al efecto la cantidad importe del diez por ciento por lo menos del valor de los inmuebles; que podrá hacerse a calidad de ceder; que no se admitirán posturas que no cubran el importe de las dos terceras partes del avalúo, y que no se han presentado títulos de propiedad, pudiendo suplirlos el rematante en la forma que determina la Ley Hipotecaria.

Dado en Haro a catorce de septiembre de mil novecientos treinta y tres.—E/ José Zambalamberri.—El Secretario judicial, Emiliano Corral.

2560

Don Raimundo Visaira Balmaseda, Juez Municipal de esta villa de San Asensio,

Hago saber: Que en los autos de juicio de desahucio, seguido en este Juzgado a instancia de don Andrés Ceballos Medrano y don Julián Blanco Puras contra don Alvaro Troyas Velasco, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la villa de San Asensio, a doce de septiembre de mil novecientos treinta y tres; el señor Juez Municipal don Raimundo Visaira Balmaseda, habiendo visto y oído los precedentes autos de juicio de desahucio de una parte, como demandantes, don Andrés Ceballos Medrano y don Julián Blanco Puras, y como demandado, don Alvaro Troyas Velasco, fundada la demanda en la causa tercera del artículo 1.562 de la ley de Enjuiciamiento Civil, y....

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar al desahucio contra el demandado don Alvaro Troyas Velasco, y una vez firme esta sentencia desaloje la finca que ocupa en el término que fija el artículo 1.596 de la ley de Enjuiciamiento Civil, y apercibiéndole de lanzamiento si en el plazo indicado no lo verifica, imponiéndole también a dicho demandado todas las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Raimundo Visaira.—Rubricado».

Y a fin de que dicha sentencia sea notificada al demandado don Alvaro Troyas Velasco de conformidad a lo determinado en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento Civil, se remite este edicto, el que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para dichos efectos.

Dado en San Asensio, a trece de septiembre de mil novecientos treinta y tres.—El Juez Municipal, Raimundo Visaira.—P. S. M.: El Secretario interino, Demetrio Gallego.

Juzgados Militares

EDICTO 2571

Don Juan de la Cerda y de las Bárcenas, Teniente del Regimiento Cazadores de Caballería número 4 y Juez Instructor del expediente instruido por falta a con-

centración contra el recluta perteneciente al mismo Cuerpo, Anastasio Santamaría López,

Por el presente, hago saber: Que al citado recluta por el señor Auditor de Guerra de esta División le han sido concedidos los beneficios de indulto, a su falta de concentración, preceptuados en Decretos de 14 y 25 de abril de 1931, sin obligación de incorporarse a filas y pasando a la situación militar en que se encuentre el reemplazo de su alistamiento.

Y por desconocimiento del actual paradero del citado individuo se extiende el presente en Burgos a catorce de septiembre de mil novecientos treinta y tres, debiendo hacer su presentación en este Juzgado en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, para la debida notificación y hacerle entrega del documento militar que le corresponda.—El Teniente Juez Instructor, Juan de la Cerda.

Administración Municipal

EDICTO 2548

Habiendo sido acordada en principio por este Ayuntamiento la propuesta de transferencia de unos a otros capítulos del presupuesto municipal ordinario del actual ejercicio, el expediente queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a los efectos prevenidos en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Lardero, 12 de septiembre de 1933.—El Alcalde, A. Sampedro.

ANUNCIO 2570

Formado por la Junta el repartimiento general de Utilidades de este Municipio para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales y tres más puede ser examinado por las personas en él incluídas e interponer las reclamaciones que consideren oportunas con documentos que los justifiquen debidamente, advirtiéndose que pasado dicho tiempo y sin estos requisitos no serán admitidas.

Murillo de río Leza, 12 de septiembre de 1933.—El Alcalde, Juan Vedia.

Imprenta Provincial — Logroño